

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL

EXPEDIENTE: TESIN-PSE-16/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA¹ y PARTIDO SINALOENSE.²

DENUNCIADOS: MARIO ZAMORA GASTÉLUM³ Y LA COALICIÓN "VA POR SINALOA"⁴

AUTORIDAD INSTRUCTORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

MAGISTRADA PONENTE: CAROLINA CHÁVEZ RANGEL

SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA: ADRIANA AHUMADA FABELA Y CHRISTIAN SOTELO ESPINOZA.

Culiacán, Sinaloa, a 16 de mayo de 2021⁵.

SENTENCIA que emite el Pleno del Tribunal Electoral del Estado Sinaloa, mediante la cual se declara la **existencia** de la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuida a Mario Zamora Gastélum, candidato a la Gubernatura, asimismo, se declara la existencia de la culpa invigilando de la coalición "Va por Sinaloa", conformada por los partidos Acción Nacional⁶, Revolucionario Institucional⁷ y de la Revolución Democrática⁸.

1. ANTECEDENTES

1.1 Escrito de queja.

El 5 de mayo, Jesús Manuel Martínez Peñuelas y Noe Quevedo Salazar, en su carácter de representantes propietarios de Morena y del PAS, respectivamente, presentaron queja en contra Mario Zamora Gastelum,

¹ En adelante MORENA

² En adelante el PAS.

³ Candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa por la coalición "Va por Sinaloa", conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

⁴ Conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

⁵ Salvo mención en contrario, las fechas corresponden a 2021.

⁶ En adelante el PAN.

⁷ En adelante el PRI.

⁸ En adelante el PRD.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa de la Coalición “Va por Sinaloa”, conformada por el PAN, PRI y PRD, por considerar que incurrió en actos anticipados de campaña.

1.2 Radicación, Admisión, emplazamiento, y desahogo de audiencia.

El 8 de mayo, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa⁹ registró el procedimiento sancionador especial, con la clave de queja SE/QA/PSE-012/2021; asimismo, el día 8 fue admitida, emplazando a los denunciados y los quejosos para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogó el día 11 de mayo, con la comparecencia de las partes.

1.3 Remisión del expediente al Tribunal Electoral.

El día 11 de mayo, el IEES remitió a este Tribunal el expediente de la queja y anexó el informe circunstanciado.

1.4 Radicación y Turno.

El 12 de mayo, mediante acuerdo emitido por la Presidencia de este Tribuna, se radicó el expediente bajo la clave TESIN-PSE-16/2021, y se turnó el presente procedimiento a la ponencia de la Magistrada Carolina Chávez Rangel, a efecto de verificar que se encontrara debidamente integrado para posteriormente realizar el proyecto de resolución correspondiente.

2. COMPETENCIA

⁹ En lo sucesivo IEES o autoridad instructora.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

El Tribunal es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial en el que se alude la vulneración a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa¹⁰, consistente en la supuesta realización de actos anticipados de campaña en el proceso electoral 2020-2021.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹; el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa¹²; los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 136 y 137 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa¹³, y 289, segundo párrafo; y 303, fracción III, de la Ley Electoral Local.

3. ESTUDIO DE FONDO

3.1 Hechos denunciados.

Los denunciantes señalan que Mario Zamora Gastélum, candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa, por la coalición "Va por Sinaloa", conformada por el PAN, PRI y PRD, en diversas fechas durante el periodo de precampañas e inter campañas¹⁴, supuestamente sin respetar las disposiciones legales, el ahora candidato realizó proselitismo en distintos hechos que a consideración de los quejosos, constituyen actos anticipados de campaña de conformidad a los artículos 2 y 178 de la Ley Electoral Local, aducen los quejosos que el

¹⁰ En adelante Ley Electoral Local.

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En lo sucesivo Constitución Local.

¹³ En adelante Ley de Medios Local.

¹⁴ Que transcurrió entre el 1 de febrero al 3 de abril.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

denunciado estuvo recorriendo el estado para reunirse con supuesta militancia de los partidos de la coalición, sin embargo, agregan que en estas reuniones, en las que a su decir siempre había sospechosamente prensa cubriéndolas, el denunciado como parte de su discurso denostaba en todo momento a MORENA.

Asimismo, los denunciantes señalan que al denunciante realizó manifestaciones de la jornada electoral y el voto a su favor, aunado a promesas propias de campaña que realizaba a favor del empleo, programas sociales y acciones de gobierno, lo cual todo esto constituye a decir de los quejosos un acto anticipado de campaña con difusión pública y masiva a través de los diversos medios de comunicación, como la prensa impresa y digital, redes sociales y plataformas de internet manifestando los siguientes hechos:

Incidente de los hechos referidos en la queja	Fecha del supuesto hecho	Desechamiento del hecho
a)	17 de febrero de 2021.	<i>el medio informativo EXTRAOFICIAL, y el medio informativo LUZ NOTICIAS, publicaron una nota periodística cada uno de ellos, en la que hacían mención que el C. MARIO ZAMORA GASTELUM expresamente manifestó, que los Apagones que habían acontecido en el país eran resultado de la ineptitud del Gobierno y a causa de la inexperiencia del director general de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), incluso hablando de que eso afectada a nuevas inversiones que pudieran realizarse así como a los usuarios, manifestando también que el gobierno requiere gente profesional, gente con capacidad y gente con visión del mundo del siglo XXI, en una clara alusión y denostación a el gobierno actual que el electorado en general identifica con el partido MORENA, siendo por ello un llamado expreso en contra del Partido MORENA y de los candidatos que por este partido compiten en estas elecciones, así como un llamado a su partido y su candidatura que él representa.</i>

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

b)	20 de febrero de 2021	<i>por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM, ante militantes y simpatizantes del PAN, de las Sindicaturas de Costa Rica y Quila, en la cual éste candidato, de nueva cuenta hablo en contra del gobierno federal, y así mismo de propuestas de gobierno y promesas de campaña, al referirse a su compromiso de impulsar acciones que verdaderamente ayuden a las familias de las sindicaturas.</i>
c)	25 de febrero de 2021.	<i>acompañó al C. Héctor Orrantía Coppel, en su registro como precandidato a Diputado Local, en el cual más que acompañarlo fue un pretexto más para hacer proselitismo a favor de su candidatura, denostando al Gobierno Federal y al partido MORENA que represento, en un llamado inequívoco en su contra, al calificar de retrograda la Ley de Industria Eléctrica haciendo hincapié en que fue propuesta por el Presidente de la Republica y aprobada por la mayoría de Morena en el Congreso.</i>
d)	25 de febrero de 2021.	<i>candidato a Gobernador el C. MARIO ZAMORA GASTELUM, publico en su red social TWITTER, que ese día a la hora de la comida, sostuvo una "muy buena platica cor, los dueños de gasolineras y restaurantes de Cullacán", lo cual evidentemente es un acto público realizado con dos gremios en particular, en un periodo de veda electoral como lo es el de intercampañas y ahora resulta que se junta a "platicar" con ese gremio, debiéndose también investigar quien pago esa comida.</i>
e)	26 de febrero de 2021.	<i>Entrevista Radiofónica realizada por el C. Mario Zamora Gastelum al programa de radio MAGIA DIGITAL 97.1, de MEGARADIO NOTICIAS MAZATLAN, en la que su mensaje estuvo dirigido al electorado en general, promoviéndose el denunciado abiertamente ante el electorado, haciendo llamados expresos al voto y a la jornada electoral buscando obtener seguidores a su causa.</i>
f)	2 de marzo de 2021.	<i>Entrevista realizada al medio informativo RIO DOCE, en el que expresamente el C. MARIO ZAMORA GASTELUM, se refirió a la jornada electoral, su plataforma electoral.</i>
g)	3 y 4 de marzo de 2021.	<i>Entrevista realizada por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM a el periódico EL SOL DE SINALOA, publicada en ese medio informático, en la cual su mensaje estuvo dirigido al electorado en general, promoviéndose abiertamente ante el electorado, buscando obtener seguidores a su candidatura.</i>
h)	5 de marzo de 2021.	<i>Que como consta en la nota informativa publicada por el medio LINEA DIRECTA, el C. MARIO ZAMORA GASTELUM, acompañado de Fernando Pucheta, Maribel Challet Moran y Elsy López, realizo un recorrido por algunos puntos del puerto</i>

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

		<i>de Mazatlán, en el que abiertamente estuvieron haciendo proselitismo a favor de su candidatura promoviéndose abiertamente ante el electorado, buscando obtener seguidores a su candidatura.</i>
i)	10 de marzo de 2021	<i>Que como consta en la nota informativa publicada por el medio LINEA DIRECTA, el C. MARIO ZAMORA GASTELUM en la ciudad de Guamúchil Sinaloa declaro ante los medios de información, que intermitentemente lo acompañan, sobre la supuesta ineptitud del programa de vacunación del gobierno federal en una clara alusión en contra del partido MORENA, e incluso proponiendo medidas más eficaces para ello.</i>
j)	13 de marzo de 2021	<i>Publicación realizada por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM en su cuenta de red social denominada FACEBOOK, en la que expresamente afirma haberse reunido con empresarios de la Ciudad de Guamúchil, en la que abiertamente acepta haber hablado sobre la generación de empleos, lo cual es en sí mismo un proselitismo a favor de su candidatura promoviéndose abiertamente ante el electorado, buscando obtener seguidores a su candidatura.</i>
k)	16 de marzo de 2021.	<i>Entrevista telefónica realizada por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM al programa RN TODO NOTICIAS, de la RADIODIFUSORA 98.7, en la que expresamente acepto haberse reunido con personas del gremio campesino, ganadero, así como con jóvenes, mujeres, empresarios, médicos, es decir, con todo el electorado en general, manifestando expresamente al respecto lo siguiente: "Hemos visto a campesinos, a ganaderos, a mujeres, a jóvenes, empresarios, a médicos ... no paramos y no vamos a parar; aceptando abiertamente que el no parado de hacer campaña, que sigue promoviendo su candidatura, buscando seguidores para ella, haciendo llamados al voto, planteado su plataforma electoral y realizando promesas de campaña, a pesar de ser periodo de intercampañas en el que se prohíbe expresamente estas actividades.</i>
l)	17 de marzo de 2021.	<i>Publicación realizada por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM en su cuenta de red social denominada FACEBOOK, en la que expresamente afirma haberse reunido con integrantes del sector campesino, lo cual es en sí mismo un proselitismo a favor de su candidatura promoviéndose abiertamente ante el electorado, buscando obtener seguidores a su candidatura.</i>
m)	17 de marzo de 2021.	<i>Publicación realizada por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM en su cuenta de red social denominada FACEBOOK, en la que expresamente afirma haberse reunido con profesionistas y empresarios, expresamente manifestando haber hablado con ellos de temas de economía y seguridad, lo cual implica proselitismo a favor de su candidatura</i>

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

		<i>promoviéndose abiertamente ante el electorado, buscando obtener seguidores a su candidatura, exponiendo su plataforma electoral.</i>
n)	18 de marzo de 2021.	<i>Entre vista realizada al medio informativo EXTRAOFICIAL, en la que expresamente hizo referencia a la jornada electoral, denostando a los legisladores del partido MORENA, en una clara intención de promover repudio en contra de ese partido, así mismo manifestó expresamente haber recorrido el estado escuchando sus necesidades, en un claro proselitismo electoral a su candidatura promoviéndose abiertamente ante el electorado, buscando obtener seguidores a su candidatura, exponiendo su plataforma electoral.</i>
o)	18 de marzo de 2021.	<i>Declaración realizada al medio informativo REFLECTORES, por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM, en la que expresamente hizo referencia a la jornada electoral y proselitismo a favor de su candidatura y de los de su coalición, exponiendo su plataforma electoral y promesas de campaña, al manifestar expresamente: "Que los Sinaloenses quieren legisladores y gobernantes que de verdad los representen ante las malas decisiones que se han tomado para conducir al país, como el retroceso que representan reformas como la realizada a la Ley de Industria Eléctrica, por lo que será determinante el rumbo que se defina en las votaciones del 06 de Jumo."</i>
p)	22 de marzo de 2021.	<i>Declaración realizada por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM al medio ALCALDES DE MEXICO, en la que expresamente expuso plataforma electoral, hizo referencia a la jornada electoral y proselitismo a favor de su candidatura y de los de su coalición.</i>
q)	23 de marzo de 2021.	<i>Publicación realizada por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM en su cuenta de red social denominada FACEBOOK, en la que expresamente afirma estar en la ciudad de Guasave Sinaloa, hablando con electorado en general, expresamente manifestando que solo unidos le podrá ir a Sinaloa mejor, lo cual es evidentemente un proselitismo electoral a favor de su candidatura, promoviéndose abiertamente ante el electorado, buscando obtener seguidores a su candidatura.</i>
r)	27 de marzo de 2021.	<i>Encuentros de proselitismo electoral realizados por el C. MARIO ZAMORA GASTELUM, en la ciudad de Guasave Sinaloa, con Agricultores, Pescadores, Pequeños Comerciantes y Acuacultores de Guasave, como informa la Nota periodística publicada por el medio informativo denominado EL DEBATE DE SINALOA, en esa misma fecha, en la que se destaca que de nueva cuenta el Candidato a Gobernador por la coalición que venimos denunciando, hablo de programas de Gobierno, propuestas de gobierno, promesas de campaña, plataforma electoral, en una clara invitación al voto a su favor, u 11 claro proselitismo electoral de</i>

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

		<p><i>su candidatura y de su coalición. Así mismo en esa misma nota periodística dan nota de que en ese evento hubo empresarios y líderes de sectores apoyando abiertamente la candidatura de Mario Zamora Gastelum, como lo son Vicente Galaz, el empresario pesquero, Carlos Sotelo Monge, Gustavo Rojo, Alejandro Cervantes, Pablo Moreno Cota entre otros. Lo cual evidentemente constituye un acto anticipado de campaña, ya que dice evento con este esté electorado en general de grupos de distintos gremios, sus líderes y empresarios del ramo, realizado en el periodo de intercampañas, en los que se habló abiertamente de problemas de gobierno y soluciones a estos como promesas de campaña, y en donde el C. MARIO ZAMORA GASTELUM, promete resolverlos es evidentemente una plataforma electoral y un proselitismo descarado y expreso a favor de su candidatura en un momento prohibido para ello y que afecto la equidad de la contienda electoral en perjuicio de los demás contendientes.</i></p>
s)	2 de abril de 2021	<p><i>En la edición del Periódico El Universal, que se edita en la Ciudad de México, apareció una nota periodística en la que se puede continuar apreciando que el C. MARIO ZAMORA GASTELUM, continuo en promoción anticipada de su campaña, aun y cuando no eran los tiempos legales para ello, promocionándose ante el electorado en general y que casualmente como todos sus actos durante la precampaña e intercampañas, siempre fueron cubiertos por prensa estatal y nacional, habrá que investigar si de manera gratuita u onerosa, ya que ninguno de los demás candidatos, ni aun hoy tenemos esa cobertura, amén de que todos los demás fuimos respetuosos de los tiempos electorales. En efecto de conformidad con nuestro Calendario Electoral y en apego al contenido del Artículo 178, párrafo cuarto, LIPEES, en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la CPEUM y artículo 14 de la CPESIN. La campaña electoral dio inicio el día 04 de Abril de 2021. Periodo de campaña de Candidatas y Candidatos a la Gubernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales, Síndico Procurador.</i></p> <p><i>En ese sentido la propia Ley Electoral del Estado de Sinaloa define con toda claridad lo que constituye un acto anticipado de campaña en su artículo 12, que al tenor establece</i></p>

PROYECTO NO APROBADO

VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

3.2 Audiencia de pruebas y alegatos.

En Culiacán, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 11 de mayo, ante el Secretario Ejecutivo del IEES, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, contando con la presencia de los quejosos, Jesús Manuel Martínez Peñuelas y Noe Quevedo Salazar, en su calidad de representantes propietarios de Morena y I PAS, respectivamente; y de la parte denunciada, Guillermo Quintana Pucheta, en su calidad de apoderado de Mario Zamora Gastélum, y Jesús Gonzalo Estrada Villareal, en su carácter de representante propietario de la coalición "Va por Sinaloa" y José Mora León, en su calidad de representante suplente del PRI.

Una vez abierta la audiencia, se le da el uso de la voz a la parte quejosa a fin de que resuma los hechos que motivaron la queja, a lo cual, el representante de Morena ratificó todas las partes de su escrito de queja y cada una de las pruebas ofrecidas y recabadas por el IEES al realizar la investigación de mérito.

Asimismo, el representante del PAS, ratificó todas las partes de su escrito de queja, en contra del denunciado y de la coalición que lo postula, por la ejecución de conductas que a su juicio constituyen actos de campaña.

Posteriormente, en el uso de la voz Guillermo Quintana Pucheta, en representación del presunto infractor, Mario Zamora Gastélum, ratificó en todos sus términos el escrito de contestación de la queja, en cuanto a la queja presentada en contra de su mandante, manifestó que era

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

frívola e improcedente en virtud de que los actos denunciados en la queja, no configuran violación alguna de su mandante a del elemento subjetivo como lo es solicitar el voto.

Por su parte, al hacer uso de la voz Jesús Gonzalo Estrada Villareal, en representación de la coalición presunta infractora, ratificó en todos y cada uno de sus partes el contenido del escrito de contestación, presentado por el apoderado del candidato presunto infractor, haciendo suyos todos los argumentos, razonamientos y alegatos en el formulados.

3.3 Pruebas aportadas

A. Pruebas ofrecidas por el denunciante:

- a) Documentales Privadas: Consistentes en diversos links de notas periodísticas y publicaciones en medios de prensa y redes sociales.
- b) Técnica I: Consistente en un dispositivo de almacenamiento de manera íntegra el desarrollo de la entrevista realizada en la estación 97.1 "Magia Digital" a Mario Zamora Gastélum, candidato de la Coalición "Va por Sinaloa" integrada por el PRI, PAN y PRD, en la ciudad de Mazatlán, en "Papagayo Restaurant" del Hotel Inn at Mazatlán.
- c) Presuncional: En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca los intereses de la parte denunciante.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

d) Instrumental de actuaciones: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen con motivo de la queja administrativa y que perjudiquen a los denunciados.

B. Pruebas ofrecidas por los denunciados:

a) Documental privado: Consistente en el acta expedida por la oficialía electoral, resultado de la investigación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de las redes sociales e internet.

b) Presuncionales legales y humanas. Consistente en todas las presunciones que se desprendan de cada una de las actuaciones en lo que beneficien a sus intereses.

c) Instrumental de actuaciones: Consistente en todo lo actuado en la presente denuncia en lo que beneficie a sus intereses.

C. Pruebas aportadas por la autoridad instructora:

a) Documental público: Consistente en el acta circunstanciada de fecha 7 de mayo, respecto a la búsqueda en la herramienta de internet sobre la existencia de notas informativas relacionadas con los hechos materia de la queja.

Es preciso señalar que, respecto a las pruebas ofrecidas por la parte quejosa, el IEES tuvo por admitida la prueba pruebas técnica, mas no así la que se refiere a las ligas URL de internet por no estar ofrecidas de conformidad a lo establecido 307 de la Ley Electoral Local, así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

3.4 Valoración de las pruebas

Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre la veracidad de las conductas denunciadas, como se establece en los artículos 292 de la Ley Electoral Local y 61, de la Ley de Medios Local.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de las conductas a que se refieran, de conformidad con los artículos 292, segundo párrafo, de la Ley Electoral Local; y 60 de la Ley de Medios Local.

Ahora bien, por lo que se refiere a las documentales privadas y técnica, sólo alcanzan valor probatorio pleno, como resultado de su adminiculación con otros elementos de autos, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, porque de la relación que guardan entre sí generarán convicción sobre la veracidad de lo afirmado.

3.5 Planteamiento del problema.

Así las cosas, el problema jurídico a dilucidar en este asunto consiste en determinar lo siguiente:

1) La existencia de los hechos denunciados;

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

2) De ser el caso, resolver si el hecho constituye actos anticipados de campaña y;

3) Finalmente, establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.

3.6 Marco Normativo

A efecto de determinar si se actualiza o no la infracción, consistente en acto anticipado de campaña, debe atenderse al marco normativo y conceptual aplicable al caso concreto.

El artículo 2, párrafo primero, fracción I, de la Ley Electoral Local, dispone lo que se debe entender por tal conducta:

***"Actos anticipados de campaña:** Actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político."*

El artículo 178, párrafo primero, de la Ley Electoral Local establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para la difusión de sus respectivas plataformas electorales, programas de acción y plan de gobierno tendentes a la obtención del voto.

Además, la fracción I del citado artículo señala que los actos de campaña son las reuniones públicas, asistencia potestativa a debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas, promociones a través de transmisiones de radio y televisión, en medios impresos, de anuncios en

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

la vía pública, entrevistas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes se dirigen al electorado.

En tal orden de ideas, los actos anticipados de campaña tienen la característica principal de que los candidatos los realicen fuera del periodo permitido en la ley y con el propósito de obtener el apoyo de la ciudadanía, para ser electo a un cargo de elección popular.

El artículo 178, párrafo cuarto, de la Ley Electoral Local, prevé una temporalidad determinada para llevar a cabo los actos de campaña electoral; de ahí que deben estimarse prohibidos los actos encaminados a la promoción de alguna candidatura u obtención del voto para los cargos de elección popular fuera del período destinado en la citada ley.

En tal sentido, el artículo 271, primer párrafo, fracción I, de la ley en mención, establece que son infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

Cabe precisar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵ ha sostenido que, para determinar la existencia de actos anticipados de campaña se requiere la coexistencia de tres elementos fundamentales y basta con la inexistencia de uno de ellos para que no se tengan por acreditados dichos actos.¹⁶

¹⁵ En adelante, Sala Superior.

¹⁶ Elementos reconocidos por Sala Superior en las sentencias: SUP-RAP-15/2009 Y ACUMULADOS, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012 y SUP-RAP-15/2012.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

En tal tesitura, los citados elementos son los siguientes:

1) El personal: Consistente en los actos realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

2) Elemento temporal. Se refiere al período en el cual ocurren los actos; característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que den inicio las campañas electorales formalmente.

3) El subjetivo: Se refiere a la finalidad de los actos anticipados de campaña política, entendida como la presentación de una plataforma electoral y la promoción de un partido político o ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

Bajo este panorama, se deduce que la confección normativa es un llamamiento claro a los distintos actores políticos a respetar las fases del proceso, a fin de que los actos desplegados por los participantes tengan la finalidad y propósitos establecidos legalmente, para evitar ventajas indebidas, con el riesgo de desequilibrar la contienda, en inobservancia del principio de equidad, previsto en el artículo 41, de la Constitución Federal, que debe privilegiarse en todo momento.

3.7 Análisis del caso concreto.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

Previo a realizar el análisis de la existencia de los hechos denunciados, es importante mencionar que en el Procedimiento Sancionador Especial le corresponde al denunciante probar los extremos de su pretensión, como se considera en la Jurisprudencia de número 12/2010¹⁷, **"CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE"**.

Lo anterior es acorde al principio general del Derecho "*el que afirma está obligado a probar*", recogido en el artículo 58, de la Ley de Medios Local.

Asimismo, no es un hecho controvertido en este procedimiento la calidad de Mario Zamora Gastélum como candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa por la coalición "Va por Sinaloa"; conformada por PRI, PAN y PRD.

En ese sentido, es necesario verificar la existencia o no de la conducta denunciada y analizar las circunstancias en las cuales se realizó, lo anterior a partir de los medios de prueba admitidas y desahogadas que constan en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 292, de la Ley Electoral Local¹⁸; y 61 de la Ley de Medios Local¹⁹.

¹⁷ **CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, **la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia**, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

¹⁸ **Artículo 292.** Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

Precisado lo anterior, en el presente caso, los denunciantes afirman que, en diversos hechos, Mario Zamora Gastélum, ahora candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa, por la Coalición va por Sinaloa, en el periodo de precampaña e intercampañas, el denunciado desplegó conductas de proselitismo a favor de su candidatura, así como la denostación en todo momento al partido MORENA.

En razón de lo anterior, la parte quejosa denuncia la realización de **actos anticipados de campaña**, toda vez que dichos hechos se desarrollaron en el periodo de intercampañas, es decir, entre el lapso de la conclusión del periodo de las precampañas - el 31 de enero- y antes del inicio formal de las campañas electorales -3 de abril-, controvirtiendo con ello lo dispuesto en el artículo 178, último párrafo²⁰, de la Ley Electoral Local.

Para probar la existencia de los hechos, que a juicio de los denunciantes vulnera normatividad electoral, los quejosos ofrecieron como prueba documental privada diversos links de notas periodísticas y publicaciones en medios de prensa y redes sociales, sin embargo, la autoridad

electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí. En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio.

¹⁹ **Artículo 61.** Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

²⁰ El artículo 178. Último párrafo señala: "queda prohibido realizar actos de campaña y de propaganda electoral fuera de las fechas indicadas en los I párrafos anteriores.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

instructora solamente tuvo por admitida la prueba técnica, consistente en un dispositivo de almacenamiento de manera íntegra el desarrollo de la entrevista realizada en la estación 97.1 "Magia Digital" a Mario Zamora Gastélum, candidato de la Coalición "Va por Sinaloa" integrada por el PRI, PAN y PRD, en la ciudad de Mazatlán, en "Papagayo Restaurant" del Hotel Inn at Mazatlán.

Por lo que, este órgano jurisdiccional únicamente analizara las pruebas de denunciante que fueron admitidas por la autoridad para realizar el análisis sobre el hecho denunciado.

En razón de lo anterior, respecto a la realización de los hechos denunciados por el quejoso, se aporta un dispositivo de almacenamiento USB , con un video, en el que de manera íntegra se muestra el desarrollo de la entrevista realizada en la estación 97.1 "Magia Digital" a Mario Zamora Gastélum, candidato de la Coalición "Va por Sinaloa" integrada por el PRI, PAN y PRD, en la ciudad de Mazatlán, en "Papagayo Restaurant" del Hotel Inn at Mazatlán, video que supuestamente demuestra que el 26 de febrero el denunciado emitió un mensaje que estuvo dirigido al electorado en general, promoviéndose abiertamente ante el electorado haciendo llamado expreso al voto y a la jornada electoral buscando obtener seguidores a su causa.

A efecto de verificar los hechos denunciados por el quejoso, el 7 de mayo, la autoridad instructora llevó a cabo la diligencia de investigación, a fin de realizar una búsqueda en la herramienta de internet, respecto a

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

la existencia de notas informativas relacionadas con los hechos materia de la queja, en la cual se advierte que circunstancié, lo siguiente:

"..., procedí a realizar una búsqueda utilizando el buscador google y utilizando el siguiente criterio de búsqueda "Mario Zamora rinde protesta como candidato como candidato del partido Revolucionario Institucional" constancia como candidato del PRI a Gobernador de Sinaloa", encontrándose las siguientes notas:

1. <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/se-registra-mario-zamora-como-aspirante-a-la-gubernatura-de-sinaloa-6274633.html>

2. <https://pri.org.mx/EIPartidoDeMexico/SaladePrensa/Nota.aspx?y=36488>, en la página oficial del Partido revolucionario Institucional.

1

3. <http://www.pri-sinaloa.org.mx/Saladeprensa/Nota.aspx?y=29154>.



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

4. <https://vivalanoticia.mx/la-pobreza-la-falta-de-oportunidad-y-la-ineptitud-los-enemigos-a-vencer-mario-zamora/>



5. <https://www.debate.com.mx/politica/Mario-Zamora-recibe-constancia-como-candidato-al-Gobierno-de-Sinaloa-20210218-0250.html>



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

6. <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/2/19/mario-zamora-protesta-como-candidato-del-pri-la-gubernatura-de-sinaloa-259805.html>



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

7. <https://www.noroeste.com.mx/culiacan/se-reune-mario-zamora-con-panistas-de-quilla-y-costa-rica-sindicaturas-de-culiacan-HBNO1224333>

5

000092



9. <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/estoy-abierto-al-escrutinio-mario-zamora-6433400.html>



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

drive

10. <https://lineadirectportal.com/sinaloa/centro/2021/3/10/ineptitud-en-programa-de-vacunacion-esta-costando-vidas-mario-zamora-396993.html>

7

0000!



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

11. <https://www.puntualizando.com/tenemos-la-oportunidad-de-defender-lo-que-somos-los-sinaloenses-mario-zamora/>

8

000095



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021



12. <https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/sinaloa-con-opportunidades-de-crear-municipios-acordes-al-siglo-xxi-mario-zamora-gastelum/>

9

000096



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

13. <https://reflectores.mx/una-campana-limpia-ofrece-mario-zamora-al-registrarse-como-candidato-a-gobernador/>

10

0000:



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

14. <https://extraficial.mx/nos-vamos-defender-y-a-levantar-juntos-dice-mario-zamora-integrantes-de-sectores-productivos-en-guasave/>



Asimismo, en el acta circunstanciada se asentó que se realizó una búsqueda en las redes sociales y perfiles de Mario Zamora Gastelum detectándose lo siguiente:

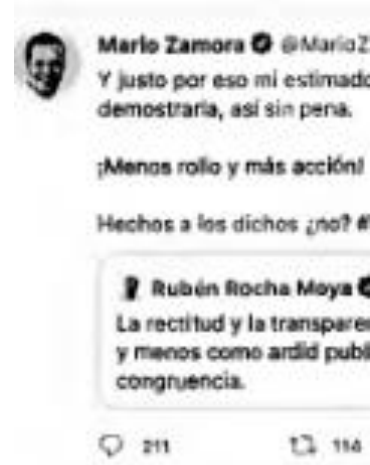
PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021



Por su
parte, el

apoderado del candidato y el representante de la coalición denunciados, en su escrito de contestación de la queja, niegan categóricamente todo lo manifestado por el quejoso, señalando que en ningún momento se cometieron actos anticipados de campaña, pues señala que su poderdante no solicitó el respaldo electoral de forma expresa o inequívoca durante los eventos denunciados, por lo que manifiesta que no se cumple con el elemento subjetivo, agregando que la mayoría de los actos denunciados adolecen de ese elemento.

En este contexto, de un análisis del caudal probatorio admitido y desahogado por la autoridad instructora que existe en autos, se advierten elementos suficientes para acreditar la existencia de los eventos que motivaron la presente queja, toda vez, que el video aportado por los quejoso y de las pruebas recabadas por la autoridad instructora, señaladas con anterioridad, adminiculadas entre sí, para

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

este Tribunal generan plena convicción acerca de la existencia de los hechos llevados a cabo, en el transcurso del periodo de intercampañas, de los que se advierte que el denunciado a recorrido el estado interactuando con la ciudadanía en general así como con la militancia de los partidos que conforman la coalición "Va por Sinaloa".

Una vez demostrada la existencia de los hechos materia de la queja, lo conducente es realizar el análisis de los elementos mencionados en el caso que nos ocupa, para determinar si efectivamente, los hechos imputados a la coalición "Va por Sinaloa", conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y a su candidato a la Gubernatura Mario Zamora Gastélum, constituyen o no faltas a la normativa electoral, en su modalidad de actos anticipados de campaña.

En tal contexto, es importante analizar los elementos expuestos en el marco jurídico, para determinar si se actualizan las conductas denunciadas.

- **Elemento personal**

Se refiere a que los actos de precampaña o campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

En ese contexto, para este Tribunal es un hecho público y notorio la calidad de Mario Zamora Gastélum como candidato a la Gubernatura del

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

Estado de Sinaloa por la coalición "Va por Sinaloa"; conformada por el PRI, PAN y PRD, el cual se invoca en términos del artículo 57 de la Ley de Medios Local, además de ser un hecho no controvertido.

Por ende, se tiene por satisfecho tal requisito; no obstante, no es suficiente la simple condición de sujeto susceptible de infringir la normativa electoral, para determinar que cualquier actividad o manifestación realizada por el denunciado lleve la intención de realizar la conducta atribuida.

- **Elemento temporal**

Para configurar los actos anticipados de campaña se debe acreditar el elemento temporal para verificar que los actos fueron o no realizados fuera de los plazos establecidos en la ley.

En el caso, el denunciante aduce que los hechos se realizaron en el periodo de intercampañas, es decir, entre el 1 de febrero al 3 de abril, en el lapso de la conclusión de las precampañas y antes del inicio formal de las campañas electorales.

De las constancias que obran en el expediente se acredita el elemento temporal, por las siguientes razones:

Cabe precisar que el proceso electoral local 2020-2021, dio inicio el quince de diciembre con la publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" de la convocatoria para renovar los cargos de la gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

Ahora bien, de conformidad con en el calendario electoral 2020-2021, aprobado el veintinueve de octubre por el Consejo General del IEES, se desprende que la etapa de precampaña concluyó el día treinta y uno de enero y la campaña electoral dio inicio el día cuatro de abril.

En ese tenor, se tiene que, de las constancias que obran en el expediente, para este Tribunal existe convicción plena de que los hechos materia de la queja, se llevaron a cabo entre los meses de febrero y marzo, es decir, se realizaron entre la fecha de conclusión de las precampañas y antes del inicio de las campañas electorales.

En ese orden de ideas, están acreditados los elementos personal y temporal de los actos anticipados de campaña, en virtud de que está demostrado que las partes señaladas como denunciadas tienen el carácter de candidato y Coalición denunciada, dado que la conducta señalada se efectuó antes del inicio de la campaña electoral, pero ya iniciado el proceso electoral local.

Por lo tanto, es dable analizar el requisito restante, consistente en el elemento subjetivo.

• Elemento subjetivo

Este último se materializa cuando los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral, propuestas, promoverse o promover a un partido político o ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

La Sala Superior ha sostenido el criterio que para que se actualice el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se debe partir de la acreditación de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura²¹.

En ese sentido, este Tribunal procede a verificar, si del contenido de la prueba técnica aportada por los denunciantes se desprende alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Conforme a lo expuesto, se tiene que el 26 de febrero, se llevó a cabo un entrevista en el programa de radio "MAGIA DIGITAL" 97.1, De Mega Radio Noticias, transmitido por dicha radiofusora, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, así como también fue transmitida en la denominada red social Facebook en el perfil de nombre Magia digital 97.1, en la que el denunciado formó parte de dicha entrevista, y que supuestamente su mensaje estuvo dirigido al electorado en general haciendo llamamiento

²¹ Jurisprudencia 4/2018 de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O EQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

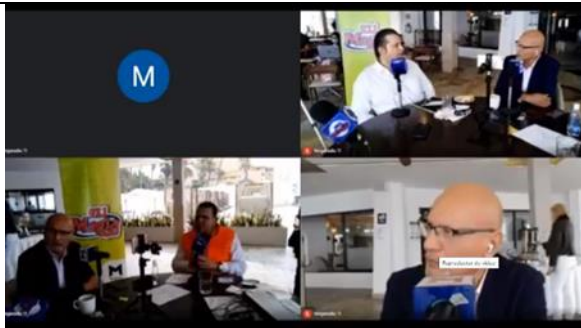
TESIN-PSE-16/2021

al voto en su favor, por lo que al analizar el citado video se desprende los siguiente:

Video y grabación de entrevista realizada a Mario Zamora Gatelum.

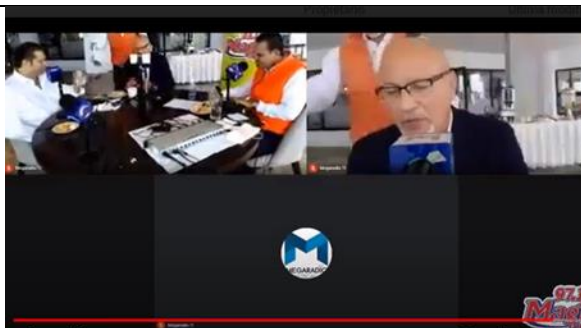
10000000_876860429558256_8580308754397335330_n.mp4

En el minuto 49:45 de la entrevista realizada a Mario Zamora externa la frase *"ya llego la hora de poner la verdad de moda con Zamora."*



En la 1:51:19 a la 1:52:00 el locutor y moderador del programa de radio "97.1 Magia digital" a petición de Mario Zamora Gatelum hace la lectura de mensajes de texto enviados por Facebook enviados por diferentes usuarios que contienen lo siguiente:

- *Crespo Camacho, "vamos con todo Mario Zamora".*
- *Olga Lorena Martínez Vizaid, "lo mejor está por venir, Mario Zamora".*
- *Sin nombre, "Mario Zamora un excelente sinaloense **el mejor gobernador**, el más preparado".*
- *Gloria Salazar, "**yo voy por Mario Zamora**".*



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

Ahora, respecto del acta circunstanciada de la autoridad instructora se desprende lo siguiente:

Descripción de nota periodísticas	
<p>En la nota periodística emitida el día 22 de enero de la presente anualidad, se observa la imagen de Mario Zamora Gastelum, en el evento en el que se llevó a cabo su registro como precandidato aspirante a la Gubernatura por la coalición “Va por Sinaloa”.</p> <p>https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/se-registra-mario-zamora-como-aspirante-a-la-gubernatura-de-sinaloa-6274633.html</p>	
<p>En la nota periodística de fecha 22 de enero, se observan varias imágenes de Mario Zamora acompañado de varias personal en el evento que se llevó a cabo su registro como precandidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa.</p> <p>https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/SaladePrensa/Nota.aspx?y=36488</p>	
<p>En la nota periodística de fecha 17 de febrero, se observa la imagen de Mario Zamora y en la nota hace alusión que los apagones de luz eléctrica “son producto de la ineptitud e inexperiencia del gobierno federal”.</p> <p>http://www.pri-sinaloa.org.mx/Saladeprensa/Nota.aspx?y=29154</p>	

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

En la nota periodística del noticiero radiofónico Viva La Noticia de fecha de 17 de febrero, se observa la imagen de Mario Zamora en la entrevista manifestó *“que lo que buscan con estas propuestas es que la gente vote a favor de algo, no en contra de algo.”*

“«Que la gente ya no vote en contra de algo, es lo que ha pasado, que ha votado en contra de algo, con molestia, con coraje, nosotros queremos que la gente hoy vote a favor de algo»”.

<http://vivalanoticia.mx/la-pobreza-la-falta-de-oportunidad-y-la-ineptitud-los-enemigos-a-vencer-mario-zamora/>



GENERAL | NOTICIAS DESTACADAS | CULIACÁN | SINALOA CENTRO

La pobreza, la falta de oportunidad y la ineptitud; los enemigos a vencer: Mario Zamora

Por Manuel Prieto
© FEB 17, 2021



Redacción
Culiacán, Sinaloa. - Quienes aspiramos somos empleados de la gente, y lo que un empleado debe hacer es escuchar a sus patrones, estamos escuchando a todos, para que una vez que la ley lo permita, el 4 de abril, hacer una caminata de propuestas, con ideas con una visión clara de lo que tenemos que hacer en el presente, para tener un mejor día. Mario Zamora Gastélum, precandidato a la gubernatura de Sinaloa por la alianza PRI-PAN-PRD.

En entrevista en el estudio del noticiero radiofónico y de redes sociales Viva La Noticia, el precandidato indicó que buscan con estas propuestas es que la gente vote a favor de algo, no en contra de algo.

«Que la gente ya no vote en contra de algo, es lo que ha pasado, que ha votado en contra de algo, con molestia coraje, nosotros queremos que la gente hoy vote a favor de algo».

Por eso dijo, que todos los candidatos de la alianza «Yo por Sinaloa», saldrán adelante no solo unidos, sino con una propuesta muy atractiva para el ciudadano común.

«Para el que no milita en un partido, porque esta alianza va más allá de los partidos, estamos pensando en el ciudadano común, en el que nunca ha militado en un partido».

Destacó que en estas elecciones los enemigos a vencer no es ni será el gobierno ni los partidos políticos, sino la

En la nota periodística del NOROESTE de fecha 20 de febrero se observa la imagen de Mario Zamora, en la nota se menciona que asistió a un evento realizado por militantes y simpatizantes del PAN.

<https://www.noroeste.com.mx/culiacan/se-reune-mario-zamora-con-panistas-de-quila-y-costa-rica-sindicaturas-de-culiacan-HBNO1224333>



noroeste.com.mx/culiacan/se-reune-mario-zamora-con-panistas-de-quila-y-costa-rica-sindicaturas-de-culiacan-HBNO1224333

Culiacán

"Se reúne Mario Zamora con panistas de Quilá y Costa Rica, sindicaturas de Culiacán"

"En el evento organizado por el Diputado federal Carlos Castaños y el Regidor por Culiacán Eusebio Telles, Zamora Gastélum dedicó la mayor parte del tiempo de la reunión a escuchar a los asistentes, quienes le plantearon las principales problemáticas que viven sus familias en el día a día"

NOROESTE/REDACCIÓN | 20/02/2021



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

En la nota de Núcleo Informativo de fecha 25 de febrero, se observa la imagen de Mario Zamora acompañado de otras personas, en la nota se hace mención el precandidato del PAN a la diputación local por el distrito 15 “refrendó su apoyo a Mario Zamora Gastélum, a quien calificó como un hombre que cuenta con honor y palabra, con quien puede caminar de la mano para trabajar por un mejor Sinaloa.”

<https://nucleoinformativo.mx/acompana-mario.zamora-a-hector-orrantia-en-su-registro-como-precandidato-a-diputado-local/>



Acompaña Mario Zamora a Héctor Orrantia, en su registro como precandidato a diputado local

En este sentido, el senador Mario Zamora Gastélum, mencionó que la Reforma Eléctrica, es una clara evidencia del volver a consumir combustible, el cual cuenta con grandes cantidades de azufre y contamina el medio ambiente.

“En lugar de estar caminando en el siglo XXI hacia lo que viene, que es las energías limpias, las energías renovables, que son más baratas, pues estamos caminando hacia atrás, y ni modo, la gente lo tendrá que juzgar”, puntualizó.

Luego de registrarse como precandidato a diputado local por el distrito 15, Héctor Orrantia Coppel, refrendó su apoyo a Mario Zamora Gastélum, a quien calificó como un hombre que cuenta con honor y palabra, con quien puede caminar de la mano para trabajar por un mejor Sinaloa.

Agregó que, mete las manos al fuego por Mario Zamora al ser una persona decente, como las que necesita México en estos tiempos.

En el evento también estuvieron presentes el dirigente del PRI en Sinaloa, Jesús Valdés Polazuelo; el Secretario General del PAN en Sinaloa, Roberto Ivanovich Gastélum Vega; y los precandidatos a diputados locales por el PAN, Manuel Antonio Pir Domínguez, Liliana Acuña Godoy, José Octavio Morales Osuna y José Roberto González Gutiérrez.

Deja una respuesta

Lo siento, debes estar **conectado** para publicar un comentario.

[Anterior](#)

En la entrevista realizada por el periódico El Sol de Sinaloa de fecha 14 de marzo, aparece la imagen de Mario Zamora, en los cuestionamientos responde lo siguiente:

“Siempre se ha mostrado muy seguro de ganar...”

— *Estoy seguro que soy la mejor propuesta que los sinaloenses van a tener para elegir a quien quieran como empleado en el gobierno.*”

<https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/estoy-abierto-al-escrutinio-mario-zamora-6433400.html>



Estoy abierto al escrutinio: Mario Zamora

El candidato del PRI-PAN-PRD habla de su vida y su trayectoria política



“Cadastró Mágico de Garter
100% con soluciones de escrutinio”

LOCAL - POLÍTICA - MÉXICO - REPÚBLICA - MUNDO - FINANZAS - ANÁLISIS - GOSSIP - CÍRCULOS - CULT

investiga el caso: Padilla, además fue mi compañero en el gabinete de Peña Nieto, igualmente compañeros en el senado, entonces, hay muy buena relación.

CEDH

Siempre se ha mostrado muy seguro de ganar...

— *Estoy seguro que soy la mejor propuesta que los sinaloenses van a tener para elegir a quien quieran como empleado en el gobierno.*

¿Pese a que al PRI lo consideran un lastre?

— *Soy orgullosamente priista. Hoy encabezó una alianza que nace de lo que el ciudadano común nos pidió; júntense PRI, PAN y PRD para defender lo que somos los sinaloenses: agricultores, campesinos, acuacultores, pescadores, ganaderos, pequeños comerciantes, mujeres y jóvenes que les han dado la espalda u otros que piden que se defiendan la libertad de expresión, el estado de derecho.*

Eso del lastre, yo lo diferenciaría un poco, me queda claro que ha habido muchas críticas al PRI, pero quienes han faltado son hombres y mujeres con nombre y apellido, que tienen credencial de elector. Yo no defendería a ninguno de ellos, y por eso, pongo mi hoja de vida al escrutinio para que me señalen a mí porque soy yo quien va a encabezar la alianza y estoy en la mejor disposición de que me cuestionen, me critiquen, que me señalen lo que quieran, pero que me den la oportunidad de poder responder con respeto y argumentos para que sea la ciudadanía la que juzgue quien dice la verdad y quién miente.

Puedes leer: Evalúan ultracongeladores de la UAS para la vacuna anticovid-19



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

En la entrevista realizada por el portal informativo Línea Directa el día 10 de marzo, se aprecia la imagen de Mario Zamora, en dicha entrevista solo hablo sobre los errores que cuenta el programa de vacunación sobre el COVID-19 y lo lamentable que es que en otros países haya más mexicanos vacunados que en nuestro país.

<https://lineadirectaportal.com/sinaloa/centro/2021/3/10/ineptitud-en-programa-de-vacunacion-esta-costando-vidas-mario-zamora-396993.html>

En la nota de fecha 18 de marzo publicada por Puntualizando.com, se parecía la imagen de Mario Zamora, en dicha nota se aprecia lo siguiente:

"Afirmó que en la historia de la humanidad, cuando se ha concentrado el poder en una sola persona, las cosas no han terminado bien, y en la próxima contienda electoral se debe pensar muy bien cómo se va a votar, en la reflexión de que los pesos y contrapesos siempre han permitido a las democracias avanzar en el tiempo."

<https://www.puntualizando.com/tenemos-la-oportunidad-de-defender-lo-que-somos-los-sinaloenses-mario-zamora/>

Ads by Google
Stop seeing this ad Why this ad? @

SINALOA

Ineptitud en programa de vacunación está costando vidas: Mario Zamora

El precandidato a gobernador de la alianza Va por Sinaloa lamentó que la estrategia tenga tantas fallas

“La ineptitud nos está costando la posibilidad de seguir con vida, es triste cuando uno lee que los estados donde más mexicanos se han vacunado, es California, es Texas y es Arizona, es tristísimo ver que hay más mexicanos vacunados en los Estados Unidos que en México”.

Expresó que hay disposición para ayudar a mejorar el programa y aún si es necesario, deben aprovecharse instalaciones de los partidos políticos para que más mexicanos puedan recibir la vacuna que le ayude a superar esta pandemia.

MÁS DE MARIO ZAMORA VACUNACIÓN SINALOA INEPTITUD COVID-19

COMENTARIOS

INICIO ACONTECER CÓDIGO ROJO ESTATAL ENTRETENIMIENTO NACIONAL DEPORTES REVISTAS

Tenemos la oportunidad de defender i sinaloenses: Mario Zamora

Por Puntualizando — 18 marzo 2021 En Destacados, Estatal 0

“Yo lo digo porque en el pasado, y con justa razón, muchos que fueron oposición y que hoy están en el gobierno, dijeron que no querían más diputados y senadores levanta dedos, que no querían más legisladores que en lugar de representar a la gente, representaran a quien está mandando en el Poder Ejecutivo”, añadió.

Destacó que la gente estaba muy molesta en el pasado y es por eso se ha recordado el estado para escuchar al ciudadano común para conocer sus necesidades.

En ese sentido, dijo que la gente se expresa y hay una enorme inconformidad porque se les ha dado la espalda.

“Es el momento de defender lo que somos, lo que es lo correcto, manifestarnos para defender con toda justicia y con todo honor lo que somos los sinaloenses, gente valiente, gente echada para adelante, gente que claramente le dice a mí no me des, nada más porque donde hay, dame la oportunidad de que, con mi esfuerzo, con mi talento, con mis ganas salir adelante”, asintió Mario Zamora Gestéum.

Afirmó que en la historia de la humanidad, cuando se ha concentrado el poder en una sola persona, las cosas no han terminado bien, y en la próxima contienda electoral se debe pensar muy bien cómo se va a votar, en la reflexión de que los pesos y contrapesos siempre han permitido a las democracias avanzar en el tiempo.

RECIBIR

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

En la nota realizada por la página ALCALDES DE MEXICO el día 22 de marzo, aparece la imagen de Mario Zamora, en la que manifiesta los siguiente:

“Lo que creo es que donde están los problemas, están las soluciones. Hay que ir a escuchar y construir consensos para dar viabilidad a las cosas, poniendo en el centro el beneficio de la gente”, agregó.

Dijo que bajo esa visión se conformó la alianza Va por Sinaloa del PAN, PRI y PRD, “porque hicimos lo que hace tiempo no hacían los partidos, que fue escuchar a la gente que pidió que nos juntáramos para defender lo que hemos construido los mexicanos: libertad de expresión, democracia, estado de derecho y tenencia de la tierra. Micros y pequeños empresarios han pedido que los defendamos porque los han abandonado”.

<https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/sinaloa-con-oportunidad-de-crear-municipios-acordes-al-siglo-xxi-mario-zamora-gastelum/>

En la nota realizada por la página Reflectores.mx el día 25 de marzo, se aprecia la imagen de Mario Zamora, en la página se habla sobre el registro ante el IEES, así como también las propuestas que propondría durante la campaña Mario Zamora.

<https://reflectores.mx/una-campana-limpia-ofrece-mario-zamora-al-registrarse-como-candidato-a-gobernador/>



Dejar de ver anuncio ¿Por qué este anuncio? @

“Hay que entender que no hay pleito entre gobiernos, nuestro enemigo es la pobreza, la falta de decisiones que dañan a los ciudadanos. Los gobiernos federal, estatales y municipales quieren gente, que les vaya mejor”, apuntó.

Explicó que se debe entender al gobierno como un amigo que ayuda, no que estorbe, para la coordinación entre los distintos poderes “para hacer que a la gente le vaya mejor”.

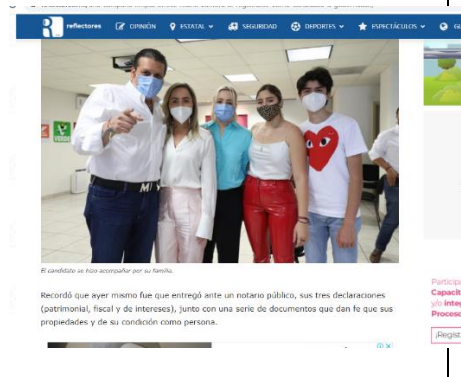
“Lo que creo es que donde están los problemas, están las soluciones. Hay que ir a escuchar y dar viabilidad a las cosas, poniendo en el centro el beneficio de la gente”, agregó.

Dijo que bajo esa visión se conformó la alianza Va por Sinaloa del PAN, PRI y PRD, “porque hicimos lo que hace tiempo no hacían los partidos, que fue escuchar a la gente que pidió que nos juntáramos para defender lo que hemos construido los mexicanos: libertad de expresión, democracia, estado de derecho y tenencia de la tierra. Micros y pequeños empresarios han pedido que los defendamos porque los han abandonado”.

En Sinaloa, las campañas iniciarán el próximo 4 de abril y, de obtener la candidatura, Mario Zamora tendrá una campaña innovadora, joven, con visión de futuro, cercana al ciudadano y respetando las sanitarias.

“Los que entramos a gobernar somos empleados de la gente, hay que estar cercano, atento y concluyó.

Ve la transmisión completa de Alcaldes TV por Facebook Watch o YouTube



PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

En la nota del periódico EXTRAOFICIAL periodismo digital con sentido del día 27 de marzo, se muestra la imagen de Mario Zamora, en la nota se menciona lo siguiente:

Guasave, Sinaloa.- Al sostener este sábado distintos encuentros por el municipio de Guasave con agricultores, pescadores, pequeños comerciantes y acuacultores, el senador con licencia, Mario Zamora Gastélum, afirmó que ante la ineptitud del Gobierno de la República, Sinaloa tiene que “decirle al gobierno que aquí hay una causa justa, y nos vamos a defender juntos, y nos vamos a levantar juntos porque vale la pena hacerlo”.

<https://extraoficial.mx/nos-vamos-defender-y-a-levantar-juntos-dice-mario-zamora-integrantes-de-sectores-productivos-en-guasave/>



NOTICIAS POLÍTICA
Nos vamos defender y a levantar juntos, dice Mario Zamora integrantes de sectores productivos en Guasave

Con base a lo anterior, adminiculado con todo el caudal probatorio que integra el expediente, para este Tribunal se considera que la conducta denunciada, consistente en la realización de actos anticipados de campaña por parte del candidato a la gubernatura Mario Zamora Gastélum, candidato a la gubernatura del Estado de Sinaloa por la coalición conformada por los partidos PRI, PAN y PRD, como la finalidad el posicionar o favorecer su candidatura, asimismo de las constancias del presente procedimiento, se acredita que en el periodo de intercamapaña, el denunciado publicó en sus redes sociales comentarios que denostaban al ahora candidato a la Gubernatura por los partidos PAS Y MORENA.

Así, al haberse realizado los hechos denunciados antes del inicio de la campaña electoral, de los medios probatorios admitidos y desahogados por la autoridad instructora y analizados por este Tribunal se advierte

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

que hubo manifestaciones explícitas o inequívocas con una finalidad electoral, de llamar a votar a favor del denunciado y en contra de otra candidatura y/o partido político, así como la publicación de la plataforma electoral, con el objeto de la obtención del apoyo de la ciudadanía para ser electo al cargo de gobernador del Estado de Sinaloa.

Así las cosas, para este Tribunal se tiene por acreditado el elemento subjetivo, en razón de que en diversos hechos denunciados se solicitó el apoyo para la candidatura de Mario Zamora Gastelum, así como la se difusión de su plataforma electoral con propuestas o posicionamientos.

Determinación

Por lo tanto, al haberse acreditado los tres elementos: personal, temporal, y subjetivo respecto de los hechos con los que se acreditó la constitución de la infracción denunciada, lo procedente es declarar la **existencia** de la realización de actos anticipados de campaña.

Individualización de la sanción.

Toda vez que ha quedado demostrada la vulneración a la normativa electoral por parte de los denunciados, se procede a imponer la sanción que legalmente corresponda al candidato y a la Coalición conformada por los partidos PRI, PAN y PRD.

Al respecto, el artículo 281, fracción II, de la Ley Electoral Local, prevé el catálogo de sanciones aplicable para los candidatos, incluyendo entre éstas, la amonestación pública, multa de hasta cinco mil veces el valor

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

diario de la Unidad de Medida y Actualización e incluso, la cancelación del registro como candidato.

Asimismo, la fracción I de dicho precepto legal, señala que, al tratarse de partidos políticos, las sanciones van desde la imposición de una amonestación pública, multa de hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con multa del monto ejercido en exceso tratándose de topes de campaña, con la reducción de hasta cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que corresponda y con la cancelación del registro.

Cabe resaltar, que dicho catálogo de sanciones no obedece a un sistema tasado en el que el legislador establezca de forma específica qué sanción corresponde a cada tipo de infracción, sino que se trata de una variedad de sanciones cuya aplicación corresponde a la autoridad electoral competente, esto es, se advierte que la norma otorga implícitamente la facultad discrecional al órgano para la imposición de la sanción.

Para tal efecto, este Tribunal estima procedente retomar, de manera orientadora, la tesis histórica S3ELJ 24/2003²² emitida por la Sala Superior, la cual sostiene que la determinación de la falta puede calificarse como levísima, leve o grave, y en este último supuesto como grave ordinaria, especial o mayor, lo que corresponde a una condición o paso previo para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que

²² **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.**

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

legalmente se deba aplicar al caso concreto, y seleccionar de entre alguna de las previstas en la ley.

Ello en virtud de que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior, en diversas ejecutorias,²³ que la calificación de las infracciones obedezca a dicha clasificación.

Por lo tanto, para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar, es necesario determinar si la falta a calificar es: **a) levísima, b) leve o c) grave**, y si se incurre en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter **ordinaria, especial o mayor**.

Adicionalmente, es menester precisar que cuando se establece un mínimo y un máximo de la sanción a imponer, se deberá proceder a graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Esto guarda relación con el criterio sostenido por la Sala Superior al resolver el recurso del procedimiento especial sancionador SUP-REP-03/2015 y sus acumulados.

Para determinar las sanciones a imponer se deberán tomar en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, establecidas en el artículo 286 de la Ley Electoral Local, conforme con los siguientes elementos:

²³ SUP-REP-45/2015 y acumulados, SUP-REP-57/2015 y acumulados, SUP-REP-94/2015 y acumulados, SUP-REP-120/2015 y acumulados, SUP-REP-134/2015 y acumulados, SUP-REP-136/2015 y acumulados y SUP-REP-221/2015.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

Bien jurídico tutelado. Por lo que hace a la infracción imputada a Mario Zamora Gastélum, candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa, postulado por la Coalición "Va por Sinaloa", conformada por los Partidos PRI, PAN y PRD; el bien jurídico tutelado es **la equidad en la contienda**; dada la prohibición que contempla el último párrafo del artículo 178 de la Ley Electoral Local.

Respecto de la infracción imputada a la Coalición "Va por Sinaloa", integrada por los partidos PRI, PAN y PRD, el bien jurídico tutelado es la conducción de sus actividades dentro de los cauces legales, así como garantizar que la conducta de sus miembros y simpatizantes se ajuste a los principios del Estado democrático, lo que conlleva la vulneración al artículo 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos.

Circunstancia de modo, tiempo y lugar.

a) Modo. Realización de actos anticipados de campaña del Candidato a la gubernatura Mario Zamora Gastélum por llamamiento al voto a su favor, y en contra de otro partido, así como la publicación de su plataforma electoral.

b) Tiempo. Conforme a las constancias que obran en el expediente, se concluyó que el candidato Mario Zamora Gastélum, realizó actos anticipados de campaña en los meses de febrero y marzo.

c) Lugar. Los actos anticipados de campaña, que se tienen por acreditados, fueron realizados en diversos municipios del Estado de Sinaloa.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

Beneficio o lucro. No se acredita un beneficio económico cuantificable. Sin embargo, si existió un beneficio para el candidato denunciado, durante el tiempo que se adelantó a los actos de campaña posicionándose ante el electorado de manera anticipada.

Comisión dolosa o culposa de la falta. La falta atribuida a Mario Zamora Gastélum, candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa fue dolosa, dado que se cuenta con elementos que establezcan que además de conocer la conducta realizada, se tuviera conciencia de la antijuridicidad de ello.

Contexto fáctico y medios de ejecución.

En el caso concreto, el denunciado estuvo recorriendo el Estado durante el periodo de intercampañas, teniendo contacto directo con la militancia y simpatizantes de los partidos que en coalición lo postulan, realizando reuniones con diversos sectores de la población como el pesquero, agricultores, empresarios, en los que exponían las necesidades y carencias en dichos sectores como a su vez el ahora candidato exponía sus propuestas de solución, además hizo propuestas para el tema de salubridad que aqueja por motivo de la pandemia.

Singularidad o pluralidad de la falta.

La comisión de la conducta es plural, puesto que fueron diversos hechos en los que cometió la infracción atribuida al candidato.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

A efecto de individualizar la sanción, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

Calificación de la falta.

Al quedar acreditada la inobservancia a lo previsto en el último párrafo del artículo 178, de la Ley Electoral Local, se considera procedente calificar la responsabilidad en que incurrió el candidato Mario Zamora Gastélum como **grave ordinaria**, y para la graduación de la falta se atenderá a las siguientes circunstancias:

- Se constató que el denunciado realizó actos anticipados de campaña durante los dos meses anteriores al inicio de la campaña electoral, establecida en el calendario electoral para el proceso que actualmente se desarrolla.
- El bien jurídico tutelado está relacionado con la equidad en la contienda.
- La conducta fue dolosa.
- Se advierte un beneficio considerable por los días en los que se adelantó a promocionar su candidatura y su plataforma electoral.

Por lo que hace a los partidos que conforman la Coalición "Va por Sinaloa" dada la omisión de garantizar que la conducta de su candidato se ajustará a los principios del Estado democrático, lo que conlleva la vulneración del artículo 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se considera procedente calificar la responsabilidad como **leve**, y para la graduación de la falta se atenderá a las siguientes circunstancias:

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

- Se posicionó a la Coalición "Va por Sinaloa" ante el electorado.
- El bien jurídico tutelado está relacionado con la equidad en la contienda.
- La conducta fue culposa.

Reincidencia. De conformidad con el artículo 287 de la Ley Electoral Local, se considerará reincidente, quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia ley e incurre nuevamente en la misma conducta infractora, lo que en el presente caso no ocurre. Sirve de sustento a lo anterior la jurisprudencia 41/2010²⁴ emitida por la Sala Superior.

De lo anterior, este Tribunal considera que no hay reincidencia ya que la individualización de la sanción en el presente procedimiento sancionador, debe ajustarse únicamente a la conducta que se atribuye a los denunciados en el presente proceso electoral consistente actos anticipados de campaña.

Sanción a imponer. Se determina que los denunciados deben ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares del incumplimiento, así como que cumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores y principios protegidos por las

²⁴ REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

normas transgredidas, sirve de apoyo a lo anterior la tesis XXVIII/2003²⁵ emitida por la Sala Superior.

Conforme a las consideraciones anteriores, se procede a imponer al candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa, Mario Zamora Gastélum, la sanción consistente en **una multa de setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, establecida en el artículo 281, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral Local; equivalente a \$62, 734 (sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

A la Coalición "Va por Sinaloa" conformada por los partidos PRI, PAN y PRD, se procede a imponer, la sanción consistente en **una multa de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, establecida en el artículo 281, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral Local; equivalente a \$44, 810 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior, al tratarse de faltas dolosas, sistemáticas, además de que no existe reincidencia, la gravedad de la falta fue calificada como **grave ordinaria, y leve**, sin embargo, los bienes jurídicos tutelados están relacionados con la infracción a los principios de imparcialidad y neutralidad de los servidores públicos en la utilización de los recursos públicos, así como la equidad en la contienda, por lo que este Tribunal Electoral, en principio, estima que las sanciones consistentes en **multas** son suficientes y de ninguna forma puede considerarse desmedida o

²⁵ **SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.**

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

desproporcionada o violatoria de garantías, toda vez que se aplican las multas mínimas²⁶.

Mismas que se deberán de cubrirse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante el área encargada de la Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, importe que deberá ser derivado en términos de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley Electoral Local.

En razón de lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **existente** la infracción objeto del Procedimiento Sancionador Especial, atribuida a Mario Zamora Gastélum, candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa, asimismo se declara la existencia de la culpa in vigilando en la que incurrió la Colación "Va por Sinaloa" conformada por los partidos PRI, PAN y PRD.

SEGUNDO. Se impone a Mario Zamora Gastélum, candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa de la coalición "Va por Sinaloa", conformada por los partidos PRI, PAN y PRD, una sanción consistente en una multa de setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

²⁶ Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, octubre de 1993, página 450, tesis I.1o.A.178 A, de rubro: "MULTA. CUANDO LA IMPUESTA ES LA MÍNIMA, QUE PREVÉ LA LEY, LA AUTORIDAD NO ESTÁ OBLIGADA A MOTIVAR SU MONTO."

PROYECTO NO APROBADO VOTO PARTICULAR

TESIN-PSE-16/2021

TERCERO. Se impone a la Coalición "Va por Sinaloa" conformada por los partidos PRI, PAN y PRD, una sanción consistente en una multa de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, sobre el hecho denunciado consistente en una entrevista radiofónica, para que proceda conforme a derecho.

QUINTO. Se ordena dar vista de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese, en términos de Ley.

**Carolina Chávez Rangel
Magistrada**